



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 19 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 211

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 3,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17.)

DELEGACION DE HACIENDA

CIRCULAR

Impuesto sobre alcoholes

La Dirección general de Aduanas con fecha 15 del actual dice lo siguiente:

«En la Gaceta de hoy se promulga la ley de 19 de Julio último reformando la tributación del alcohol, la cual empezará a regir en primero de Octubre próximo, según Real decreto publicado en el mismo número de la Gaceta.

En consecuencia, y de conformidad con lo que determina el artículo 32 de la citada ley, los preceptos del título I, ó sean los que tratan del impuesto de fabricación, solo se aplicarán á los productos que se obtengan desde dicho día primero de Octubre, y que los del título II, ó sean los que se refieren al impuesto especial de consumo, se aplicarán á todos los productos existentes en las fábricas de destilación de aguardientes ó alcoholes y en los establecimientos de preparación de aguardientes compuestos ó licorés ó en sus respectivos depósitos, que desde la misma fecha se extraigan de las aludidas fábricas ó depósitos, entregándose á la circulación.

A fin, pues, de que los indicados preceptos puedan ser exactamente cumplidos, y para que la Administración pueda tener además noticia cierta de las cantidades de alcoholes, aguardientes y licorés que existen en las fábricas, depósitos y almacenes al por mayor y menor, esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Los fabricantes, los rectificadores y los almacenistas al por mayor y menor de aguardientes y

alcoholes neutros y los de aguardientes compuestos y licorés, redactarán el día 30 del presente mes relaciones juradas, por duplicado, de los aguardientes y alcoholes neutros, alcoholes desnaturalizados y aguardientes compuestos y licorés que en dicha fecha tengan en sus fábricas, almacenes ó depósitos;

2.ª Los fabricantes, los rectificadores y los almacenistas al por mayor y menor que residan en los términos municipales de las capitales de provincia, entregarán dichas relaciones el día 1.º de Octubre en las Administraciones de Hacienda, cuyas dependencias deberán devolver, en el acto, la duplicada, después de estampar el sello de la oficina, para que surta el efecto de oportuno resguardo;

3.ª Los fabricantes, los rectificadores y los almacenistas al por mayor y menor que residan en los demás términos municipales, entregarán las relaciones juradas en dicho día á los Alcaldes, para que de oficio las remitan sin demora á la Administración de Hacienda.

Para facilitar la redacción de dichas relaciones y para que éstas puedan expresar todos los antecedentes necesarios, se remiten á V. S. modelos y ejemplares de declaraciones juradas que esa Administración cuidará de distribuir, por conducto de los Alcaldes, á cada uno de los que figuren en las listas cobratorias ó padrones como fabricantes de alcoholes ó aguardientes neutros ó compuestos, y como vendedores al por mayor ó menor de los líquidos indicados;

4.ª Las aludidas relaciones juradas servirán como primera partida de abono en las cuentas corrientes que, en adelante, deberán llevar los fabricantes y almacenistas al por mayor que residan en el interior del reino, en forma idéntica á las que ahora llevan los que residen en la zona especial de vigilancia;

5.ª Los comerciantes al por menor ó detallistas entregarán la relación de sus existencias sólo á los efectos de la inspección y vigilancia de la Renta, puesto que tales existencias están exentas del impuesto y de las formalidades de las cuentas corrientes de que se ha hecho mérito;

6.ª Las Administraciones de Hacienda que continúen encargadas del servicio de alcoholes, ó sean las de Alava, Albacete, Avila, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca,

Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, resumirán estas relaciones juradas en el plazo de ocho días y remitirán un duplicado de dicho resumen á este Centro directivo á los efectos que procedan; y

7.ª Las Administraciones de Hacienda que cesen en este servicio, ó sean las de Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vizcaya, remitirán las declaraciones juradas, á medida que las reciban, á las Administraciones principales de Aduanas á los efectos del resumen de que trata el párrafo anterior. La Administración de Hacienda de Canarias las remitirá al Delegado del Gobierno en la Intervención de los puertos francos á los mismos efectos.

Esta Dirección general encarece á V. S. la conveniencia del exacto cumplimiento de este servicio en lo que á esa Administración compete, así como la necesidad de que esta circular se inserte sin demora en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los productores é industriales que han de presentar las relaciones juradas de referencia, formalidad indispensable, como punto de partida para la recaudación y vigilancia del impuesto.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los productores é industriales.

Oviedo 17 de Septiembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

R. al núm. 2.835

Relaciones juradas

Estas relaciones tienen por objeto: 1.º Determinar las existencias de alcoholes neutros y compuestos que han de quedar libres del impuesto con arreglo al art. 32 de la Ley; 2.º Servir para fijar las primeras partidas de las cuentas de existencias que habrá de llevar cada fabricante ó almacenista; y 3.º Evitar que se encuentren en poder de éstos existencias de alcoholes ó aguardientes no declaradas, que

deberían estimarse como fraudulentas.

Deberán presentar relaciones duplicadas de existencias de alcoholes y aguardientes el día 1.º de Octubre próximo, las personas ó sociedades siguientes:

Fabricantes de alcohol ó de aguardiente neutro de vino.

Idem de orujo, de melaza ó de cualquiera otra substancia.

Idem de aguardiente anisado, caña, coñac, ron, ginebra ó cualquiera otro aguardiente compuesto, propio para beber.

Idem de licorés.

Idem de aguardientes y alcoholes desnaturalizados para la bebida, sea cual fuere el uso á que se destinan.

Idem de éter, cloroformo, perfumería, barnices, productos químicos ó farmacéuticos que empleen el alcohol; y

Almacenistas al por mayor y menor de alcoholes ó aguardientes sean de la clase que sean; entendiéndose por almacenistas al por mayor los industriales que no vendan alcoholes ó aguardientes en cantidades menores de 16 litros de una sola vez, ó por cajas de doce botellas de 75 centilitros cada una.

En la relación se comprenderán con separación:

1.ª Los aguardientes neutros de vino, ó sea los que marquen hasta 65º centesimales.

2.ª Alcoholes neutros de vino, ó sea los que pasen de 65º centesimales.

3.ª Los demás alcoholes neutros, cualquiera que sea su graduación ó la materia con que se hayan obtenido: melazas, granos, orujo, eccétera.

4.ª Aguardientes anisados.

5.ª El coñac se declarará aparte en la misma forma.

6.ª Se declararán reunidos todos los demás aguardientes compuestos.

7.ª Los licorés se declararán aparte, todos reunidos.

En las relaciones de aguardientes compuestos y licorés, se consignará si las existencias están en cascos ó botellas ó frascos de vidrio, y en este caso el número de tales envases.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de los Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el Boletín Oficial de Oviedo, de 10 de Marzo de 1904:

MAESTROS

Número de orden...	Nombres y apellidos	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas.
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
155	D. Antonio Perelló Rumia.				Elemental				3	1	6		
156	Antonio Lopez Morales.				Superior				3	1			
157	Eustasio Hernandez Martin				Id.				3		6		
158	Julio Alonso Hernandez				Elemental				3				
159	Romualdo Sanchez Diaz				Id.				2	11	2		
160	Martin Quincoces Lopez				Superior				2	10	17		
161	José Aboy Hernandez				Id.				2	9	28		
162	José Domingo Ara				Elemental				2	9	23		
163	Joaquin Sancho Sebastian				Superior				2	9	8		
164	Emilio Corbalan Navarro				Elemental				2	9	7		
165	José Signero Maté				Id.				2	8	27		
166	Delfin Sanchez Alvaro				D.º Elemental				2	8	21		
167	Juan Francisco Matamoros				Superior				2	8	14		
168	Urbano Rodriguez Bedoya				Elemental				2	7	16		
169	Luis Bernal Pastor				Superior				2	7	8		
170	Francisco Sirera Morera				Elemental				2	7	8		
171	Benigno Rodriguez Gomez				Superior				2	5	19		
172	Buenaventura Martinez Eucina				Elemental				2	5	12		
173	Eduardo Garcia Lopez				Id.				2	5	11		
174	Gervasio Lopez Rivero				Id.				2	5	1		
175	Rufino Ruiz Rodrigo				Id.				2	4	29		
176	Victoriano Garcia Ballesteros				Id.				2	4	26		
177	Matias Garcia Vargas				Superior				2	4	17		
178	Julio Ibañez Cuñado				Id.				2	4	12		
179	Luis Vilosa Romaguera				Id.				2	3	22		
180	Saturio Barrero Carrascosa				Elemental				2	3	14		
181	Victoriano Garcia Calzada				Id.				2	3	13		
182	Jesús Diaz Sanchez				Superior				2	2	19		
183	Daniel Blázquez Millares				Elemental				2	2	2		
184	Samuel Blanco Lopez				Id.				2	1	21		
185	Santiago de la Vega Rivero				Id.				2	1	15		
186	Juan Villajelien y Mir				Superior				2	1	14		
187	Nicolás Giral Español				Elemental				2		27		
188	Juan Soler Tamarit				Superior				2		24		
189	Pio Rodriguez Sanchez				Elemental				2		27		
190	Casto Pio Bernad				Id.				1	11	20		
191	Ambrosio Atienza Ferradas				Superior				1	9	23		
192	Mauricio Carmona Rodriguez				Elemental				1	9	16		
193	Guillermo Martin Romo				Id.				1	9	11		
194	Juan Suarez Arias				Id.				1	8	29		
195	Ezequiel Fornas Moliner				Id.				1	8	23		
196	Eusebio Martino Martino				Superior				1	8	19		
197	Maximiano Prieto Fernandez				Elemental				1	7	3		
198	Emiliano Alonso Andrés				Id.				1	6	17		
199	Francisco Carbonel Albors				Superior				1	6	14		
200	Eduardo Gonzal. z Vicente				Elemental				1	6	10		
201	Juan Hernandez Sanchez				Superior				1	6	8		
202	José Diez Paniagna				Elemental				1	6	8		
203	Gabriel Vicente Martin				Id.				1	5	19		
204	Desiderio Caballero Santibañez				Id.				1	5	3		
205	Constantino Mdez. Argümosa				Normal				1	4	29		
206	Deogracias Navas Carnicero				Elemental				1	4	9		
207	Agustin Carrasco Izquierdo				Id.				1	4	4		
208	Gabriel Mulas Blanco				Id.				1	4	1		
209	Rogelio Granja				Id.				1	3	23		
210	Valentin Garcia Martin				Id.				1	3	20		
211	José San Pagés				Id.				1	3	16		
212	Saturnino Jordana Lopez				Id.				1	3	8		
213	Francisco Marcos Delgado				Superior				1	3	5		
214	Máximo Nuñez Landeu				Elemental				1	2	29		
215	Luciano Martin Mediero				Id.				1	2	17		
216	Antonio Escriche Gomez				D.º Elemental				1	1	29		
217	Agapito Cruz Lopez				Elemental				1	1	5		
218	José Viñuela Guarido				Superior				1	1	4		
219	Isidoro Perez Rivas				Id.				1		4		
220	Adrian Martinez Latorre				Elemental				1		2		
221	Santiago Muñoz Serrano				Id.				11		24		
222	Felipe Velasco Tercero				Id.				11		24		
223	Gonzalo Recio Asensio				Superior				11		15		
224	Andrés Ferrer Pocovi				Elemental				11		4		
225	Ismael Martinez Andrés				Id.				10		8		
226	José María Fuentes Reus				Superior				10		5		
227	Pedro Mora Capilla				D.º Elemental				9		27		
228	Mateo Vaurell Campo				Elemental				9		2		
229	Manuel Soler Brotons				Superior				8		27		
230	Gregorio Bollo Castaño				Elemental				8		20		

(Concluirá)

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE SEPTIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.554	07	»	»	1.554	07
2	Policia de seguridad.	581	04	»	»	581	04
3	Policia urbana y rural.	1.259	04	»	»	1.259	04
4	Instrucción pública.	1.627	41	»	»	1.627	41
5	Beneficencia.	1.500	»	»	»	1.500	»
6	Obras públicas.	4.000	»	»	»	4.000	»
7	Corrección pública.	500	»	»	»	500	»
8	Montes.	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	8.983	50	»	»	8.983	50
10	Obras de nueva construcción	5.650	»	»	»	5.650	»
11	Imprevistos.	900	»	»	»	900	»
12	Resultas.	3.246	21	»	»	3.246	21
	TOTAL	29.801	27	»	»	29.801	27

En Villaviciosa á 1.º de Septiembre de 1904.—El Secretario-Contador, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 2.808.

Ayuntamiento de Valdés

MES DE SEPTIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	4.846	»	»	»	4.846	»
2	Policia de seguridad.	356	»	»	»	356	»
3	Policia urbana y rural.	1.591	»	»	»	1.591	»
4	Instrucción pública.	5.785	35	»	»	5.785	35
5	Beneficencia.	1.202	»	»	»	1.202	»
6	Obras públicas.	»	»	»	»	»	»
7	Corrección pública.	750	»	»	»	750	»
8	Montes	183	»	»	»	183	»
9	Cargas.	2.784	»	»	»	2.784	»
10	Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos	100	»	»	»	100	»
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
	TOTAL	17.597	35	»	»	17.597	35

Luarca 1.º de Septiembre de 1904.—El Secretario-Contador, José G. Rico.—El Alcalde, Rafael Ochoa.

R. al núm. 2.848

Universidad Literaria de Oviedo

1.ª Enseñanza

Por resultados de concurso, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan de la provincia de León á los maestros siguientes:

Doña Antolina Gonzalez Sánchez, para Corrales, en Barjas, con 500 pesetas.

D. Angel Morán del Palacio, para Zambroneinos, en Zotes del Páramo, con id.

D. Andrés Benito Martin, para Quintana de Rueda, en Valdepolo, con id.

D. Juan Refoyo Garcia, para Villalibre Somoza, en Quintanilla Somoza, con id.

D. Rodrigo Turienzo González, para Villabraz, con id.

Doña Hermenegilda González

Ordoñez, para Villanueva Carnero, en Santovenia, con id.

Doña Delfina Morollón Fernandez, para Millan de los Caballeros, con id.

Doña Matilde Alvarez Gonzalez, para la Braña, en Valdeteja, con id.

Doña Manuela Fariñas Blas, para Trabadelo, con 625 id.

Doña Purificación Gil Dieguez, para San Esteban del Toral, con 500 id.

Doña Cesárea Rubio Tejero, para el Campo, en Lillo, con id.

D. Lorenzo Mansilla y Mansilla, para Villayandre, con id.

D. Mannel Rodriguez Bonifaz, para Villanueva del Arbol, en Villaquilambre, con id.

D. Dionisio Muñoz Saez, para la Velilla, en Villaquilambre, con id.

D. Gabriel Vicente Martin, para Posada del Rio, en Congosto, con idem.

D. Manuel Fernandez Segura, para Pinos, en San Emiliano, con idem.

D. José Lloret y Lloret, para Cobrana, en Congosto, con id.

Y Doña Maria Pilar Blanco, para San Vicente Espanillo, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 12 de Septiembre de 1904.—El Vice-Rector, Fermin Canela.

R. al núm. 2.866

Capitanía general del Norte

Requisitoria

D. Miguel Lopez y Rodriguez, Capitán de Ingenieros, Ayudante del primer Batallón del primer Regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor en causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Castrillón (Oviedo) el recluta destinado á este Regimiento Cornelio Aizpuro Hernández, de oficio cingero, de veintinueve años de edad, soltero, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Bilbao y Oviedo, se presente en el cuartel que ocupa este Regimiento en Logroño, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

En Logroño á tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Capitán Juez instructor,

tor, Miguel López.—Por su mandado, el sargento Secretario, Benito Conde.—Es copia.—Logroño tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Capitán Juez instructor, Miguel López.

R. al núm. 2.871

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Aller.—De los montes públicos de este concejo, enclavados en términos del pueblo de Piñeres, han desaparecido en el mes de Julio último dos caballerías de la propiedad del vecino de aquel pueblo don Mauricio Garcia, cuyas señas son las siguientes:

Edad de una de ellas dos años y medio, color tordo oscuro, con la cola blanca, alzada siete cuartas, tiene una M. marcada á fuego en el anca derecha. Edad de la otra 15 meses, alzada cinco cuartas y media, color negro y cabeza acarnada, tiene una F marcada á fuego en el anca derecha.

Lo que se hace público para que la persona que las tenga en su poder ó sepa de ellas, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía ó á su dueño don Mauricio Garcia, quien abonará todos los gastos que hayan ocasionado su custodia y manutención.

Aller 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

1

Aller.—El Alcalde de barrio de Nembra, en este concejo, participa á esta Alcaldía que en poder del vecino de aquel pueblo Restituto Velasco Lobo se halla puesta á curia una novilla de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en propiedades particulares, y cuyas señas son las siguientes: de dos para tres años de edad, color rojo, asta negra poco levantada y corta, orejas oscuras, cola sin recortar.

Lo que se anuncia á fin de que llague á conocimiento del dueño, quien podrá pasar á recogerla en el plazo de diez días, previo el abono de los gastos del daño causado, custodia y manutención, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta en la Alcaldía de este concejo.

Cabañaquinta 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de San Martin-Lieres-Gijón-Musel

Habiéndose extraviado el resguardo provisional de esta Sociedad, serie C., número 485, correspondiente á las acciones números 12.444 al 12.463, expedido con fecha 8 de Junio de 1901, á favor de D. Ramon Ximenez, se anuncia al público por segunda vez, invitando á la persona en cuyo poder se halle á que se sirva entregarlo en las oficinas de esta Sociedad, calle de San Bernardo, n.º 55-2º, Gijón; advirtiéndole que transcurridos el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando anulado y sin efecto el primitivo.

Gijón 3 de Septiembre de 1904.—El Director Gerente, Felipe Val-

Escuela tipográfica del Hospicio